



ante marañedis.

SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

alav dnas y recoleccion de Aguas de la fuente que
 surte ante publico y mediante alonotas de ellos. La
 interbencion del citado Personero; Acordaron y man
 daron lo expresado. Si se le enneguen con lo de
 mas que pida y fuere de dar y oido y entendido dho
 Personero, Dijo: aceptase este en cargo en cumpl. de
 su empleo y en obediencia de lo mandado p. lo expre
 sado. Si de este Ayuntamiento y del encargo que le haze
 en su orden el Sr. Intend. J.º qual de Rentas de esta Pro
 vincia, pero que p.º mas bien cumplido en esta ma
 nera y las demas que ocurran en el dia que son
 vartantes las que tiene que reclamar en beneficio
 de su Comun, y p.º q.º aerte no le parez perjuicio, a que
 no particular de que sea tratado durante la suspen
 sion del citado Personero, pidio al Sr. Ayuntamiento
 y Presidente de este se sirva nombrar el letrado mas
 inmediato que se encuentre en el territorio, mediante
 ala sustitucion de el citado Personero afin de que por
 medio de dho, letrado se fomen con el pulso que corres
 ponde todas las ocurrencias y asuntos de que ha i
 q.º hasta de peraxando de dho, Sr. Ayuntamiento. no
 obstante de su alta comozion avilo acordaron y
 mandaron y sus sues, en vista de lo expuesto p.º
 dho Personero. Desideraron la resolucion a dho Ayun

